

ALCALDIA DE PEREIRA
Resolución No: 52929-2015
PEREIRA: SEPTIEMBRE 21 DE 2015
Recibe DON SANDRO DE JESUS LOPERA CASTRILLON
Cargo: Representante Legal de la Empresa
Atento: AYO C. EXHIBICION

Pereira, Septiembre 21 de 2015

Doctor
FABIO MORENO GAITAN
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas
Municipio de Pereira
La ciudad

Asunto: Proyecto de corrección Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y
Tableros, Sobretasa Bomberil y Saldo a Favor vigencias fiscales 2013 y
2014

Sandro de Jesús Lopera Castrillón, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.135.484 de Pereira, en mi calidad de Representante Legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada Reaccionar Limitada con Nit 816.007.117-5, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, me permito presentar proyecto de corrección del impuesto de Industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 del Acuerdo No. 41 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal), correspondiente a las vigencia fiscal 2013 y solicitud de saldo a favor por la vigencia fiscal 2014.

Dicha solicitud tiene como fundamento legal el hecho de que la base gravable para las empresas de vigilancia, se modificó mediante la Ley 1607 de 2012, la cual en su artículo 46 estableció:

ARTÍCULO 46. *Modifíquese el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:*

Artículo 462-1. Base gravable especial. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a meno de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con

personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, precooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.

PARÁGRAFO. La base gravable descrita en el presente artículo aplicará para efectos de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta, al igual que para los impuestos territoriales.

La empresa que represento presentó la declaración del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil correspondiente a la vigencia 2013, reportando la totalidad de los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio de la actividad, sin tener en cuenta la base gravable especial definida por la ley y para la vigencia fiscal 2014 presento declaración ajustada a la normatividad vigente y se generó un saldo a favor por valor de \$ 3.106.000.

En virtud de lo anterior el valor a reconocer sería así:

Periodo	Declaración No.	Valor Declarado Inicial \$	Valor corrección \$	Saldo a favor \$
2013		17.012.000	1.897.000	15.315.000
2014	2014065420			3.106.000
				18.421.000

Por lo anterior, solicito se dé trámite para estudio y análisis del proyecto de corrección que se presenta y se reconozca el saldo a favor respectivo.

Cordialmente,



SANDRO DE JESÚS LOPERA CASTRILLÓN
C.C. No. 10.135.484 de Pereira
Representante legal
Reaccionar Ltda

Dirección para notificaciones: Calle 23 No. 13-44 teléfono 3254799

Anexo: Copia Declaración vigencia 2014 No. 2014065420 de marzo 28/2015
Certificado de existencia y representación legal Cámara de Comercio
Resolución No. 20141200032217 de abril 22 de 2014 de la
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	21 de septiembre de 2015	Número de radicado:	52929
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	2015-09-21 16:15
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	SANDRO DE JESUS LOPERA CASTRILLON		
Descripción o asunto:	PROYECTO	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	ANEXO EXPEDIENTE
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

